

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

2024-00008

El apoderado judicial de la parte demandante allegó evidencia de la notificación personal con el extremo pasivo, la cual se advierte que se hizo en debida forma (archivo 026), por lo que se entiende que se hizo esta primero, quedando sin efectos la notificación por conducta concluyente surtida en auto anterior.

Una vez venza el término de traslado de la demanda se dará trámite a la contestación de la demanda allegada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097f87db567ed1ce256ee4ca8e49e4855fb002ae06a1c8d243e446fb9df12ebb**
Documento generado en 19/04/2024 05:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>